



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 1**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MERCEDES CASO SEÑAL  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS  
Iltre. Sra. D.<sup>a</sup> PATRICIA BROTONS CARRASCO

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JAIME ILLA PUJALS

---

En la Ciudad de Barcelona, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión por videoconferencia los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha catorce de julio de dos mil veinte.

**UNO.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 78/20:

“Vista el Acta de Junta de Jueces/zas General de Manresa de 10 de julio de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

---

Puntos nº 1 y 2 relativos a calendarios de guardia y de retén de los juzgados mixtos y calendarios de juicios rápidos y de retén de los juzgados penales para el año 2021, aprobarlos en sus propios términos.

Punto nº 3 relativo a los criterios de sustitución entre juzgados para el año 2021, se aprueban.

Punto nº 4 sobre creación de un noveno juzgado mixto en Manresa, se da por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Manresa, al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI) y al Gabinete de Comunicación del TSJC”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOS.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 127/19:

“Vista la comunicación de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la que se acompaña testimonio de los acuerdos de llamamientos de magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esa Audiencia Provincial, durante el mes de junio de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

**TRES.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del escrito dirigido por la magistrada titular del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Tarragona, en solicitud de refuerzo para dicho órgano judicial, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 195/2020, y que justifica la siguiente proposición de ACUERDO:

**1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.**

1.1. En el Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona se instruye la causa Diligencias Previas 261/2020, conocido como Caso IQOXE, que se siguen a raíz



de la explosión en la empresa química Iqoxe de La Canonja (Tarragona) el día 14 de enero de 2020, con el resultado de tres personas fallecidas, ocho personas heridas de diversa consideración y numerosos daños materiales, con un elevado número de perjudicados. Este hecho ha provocado gran nivel de alarma en la población de Tarragona e inmediaciones por lo que es necesario avanzar con agilidad en la investigación y descubrimiento de las causas que provocaron la explosión y los desajustes de los sistemas tanto de advertencia como de protección civil de los habitantes de las poblaciones radicadas en las proximidades del complejo petroquímico en que se radica la planta en la que se originó la explosión.

Además de esta causa de especial complejidad (más de 3.000 folios actualmente, 9 tomos y diferentes piezas documentales y periciales solicitadas pendientes de conclusión, entre otras diligencias acordadas), se instruyen en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona otros asuntos de complejos. A saber:

- 1/ Diligencias Previas 1156/2015 (6 Tomos, sobre contrataciones públicas en varios ayuntamientos);
- 2/ Diligencias Previas 1889/2016 (4 Tomos, diligencias seguidas por los delitos de cohecho/tráfico de influencias/prevaricación);
- 3/ Diligencias Previas 7/2018 (2 Tomos, delito de estafa cometido por medio de sociedad instrumental);
- 4/ Diligencias Previas 57/2019. (2 Tomos, delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos);
- 5/ Diligencias Previas 2.620/2019 (4 Tomos, delito contra la Administración Pública con gran volumen de documentación).

A todo ello se une que el Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona presenta un volumen de ingreso en los años 2018 y 2019 superior a los 4.000 asuntos.

1.2. La descrita situación supone que la magistrada titular difícilmente puede dedicar el tiempo de estudio necesario para el impulso del caso IQOXE y resto de causas complejas, y simultáneamente atender las guardias y el resto de la instrucción de los asuntos ordinarios que se reparten al juzgado. La dedicación necesaria a las causas complejas puede afectar de modo grave al normal funcionamiento del juzgado con la indeseada consecuencia de aumentar la pendencia y ralentización de las causas.

---

1.3. La magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona ha solicitado a esta Sala de Gobierno una medida de apoyo judicial temporal a fin de que pueda dedicarse especialmente a la instrucción del caso IQOXE, DP.261/2020 y sus piezas separadas, y continuar con la instrucción de las otras causas antes identificadas: DP. 1156/2015; DP. 1889/2016; DP. 7/2018; DP.57/2019 y DP. 2620/2019.

## 2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. La magistrada titular solicita una medida de apoyo consistente en un/a juez/a de refuerzo que asuma todos los asuntos del juzgado excepto las causas complejas antes identificadas. El/la juez/a de apoyo asumiría también la prestación del servicio de guardia.

2.2. No hay disponibilidad de un Juez de Adscripción Territorial en el ámbito provincial de Tarragona que pueda realizar el refuerzo.

2.3. Resulta imprescindible, por tanto, una medida consistente en comisión de servicios con relevación de funciones, para permitir a la magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona el estudio, dedicación e impulso que requieren las causas antes identificadas, con especial atención al llamado Caso IQOXE que se sigue como consecuencia de la explosión en la empresa química.

## 3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo para el Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece:

Una **comisión de servicios, con relevación de funciones**, para la llevanza del Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona, a excepción de las causas identificadas.

Segunda.- Plan de actuación.

El comisionado/a asumirá el Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona incluyendo la prestación del servicio de guardia cuando corresponda, haciendo excepción de las siguientes causas: Diligencias Previas 261/2020 -caso IQOXE, y sus correspondientes piezas-; Diligencias Previas 1156/2015; Diligencias Previas



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 5**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

1889/2016; Diligencias Previas 7/2018; Diligencias Previas 57/2019 y Diligencias Previas 2620/2019, que continuará la magistrada titular del juzgado.

Tercera.- Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

---

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno ([salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat](mailto:salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat)), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Asimismo, la Magistrada titular pone de relieve la necesidad de que la funcionaria encargada de la tramitación de la causa IQOXE se dedica en exclusiva a dicho asunto, por lo que se hace necesario un funcionario de refuerzo. Interésese del Departament de Justícia, el nombramiento de un funcionario del cuerpo de Gestión Procesal de refuerzo para el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Tarragona.

Comuníquese el presente acuerdo a la Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona, a la Sra. Decana de los Juzgados de Tarragona, al Presidente de su Audiencia Provincial y al Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya”.

Sometido a la consideración de la Sala de Gobierno, se aprueba por UNANIMIDAD.

**CUATRO.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 227/19:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 7**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

“Por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de enero de 2020 se acordó una medida de refuerzo para el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Barcelona, consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones a favor de D<sup>a</sup> Marta Cervera Martínez, titular del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, durante seis meses.

Vista la comunicación de la magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Barcelona, así como la certificación correspondiente del Letrado de la Administración de Justicia y la de la magistrada comisionada manifestando su voluntad de continuar la comisión de servicios la Sala de Gobierno ACUERDA:

Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicios sin relevación de funciones, que desempeña la magistrada D<sup>a</sup> Marta Cervera Martínez en el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Barcelona, por un período de **tres meses**.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, comuníquese a la magistrada Decana de Barcelona, a la magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Barcelona y a la comisionada concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 169/20:

“**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 23 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona con el siguiente plan de actuación.

*“El comisionado/a tendrá la siguiente asignación de carga de trabajo:*

---

a) *Entre el 2 de noviembre y el 16 de diciembre de 2020 conformará Sala con los 2 magistrados de la Sección 2ª que no se incorporen al Tribunal del Sumario 6/2019, asumiendo las ponencias correspondientes.*

b) *Del 16 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 asumirá las ponencias y apelaciones que en ese periodo de tiempo pudieran corresponder a la magistrada ponente del Sumario 6/2019”.*

**2.** Ha solicitado la referida comisión la magistrada Dª Begoña Sos Castell que estará destinada en el Juzgado de lo Penal nº3 de Terrassa en la fecha en que deba desarrollarse la misma.

La comisionada no precisa en su solicitud si existe compatibilidad de señalamientos en dicho juzgado -actualmente aún no se ha incorporado al mismo- con los previstos en la Sección 2ª entre el 2 de noviembre y el 16 de diciembre, periodo en el que tendría que conformar sala.

**3.** En atención a lo expuesto y con carácter previo a elevar la oportuna propuesta al CGPJ, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Interesar del LAJ de la Sección 2ª de la AP de Barcelona una relación de los señalamientos entre el 2 de noviembre y el 16 de diciembre de 2020 en que la comisionada tendría que formar Sala.

2º Interesar del LAJ del Juzgado de lo Penal nº3 de Terrassa una relación de los juicios previstos en dicho órgano entre el 2 de noviembre y el 16 de diciembre de 2020.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 2ª de dicha Audiencia y a la peticionaria”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

**SEIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20:

“La Sala de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 7 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis y sgs de la LOPJ acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar la sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 9**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios, y en atención a la antigüedad en el escalafón, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta:

Proponer al magistrado D. Joan Rafols Llach, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de El Prat de Llobregat, para servir una comisión de servicio con relevación de funciones, por el período de 6 meses, en la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al presidente de la Sección 9ª y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 173/20:

**“1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 30 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a 2 comisiones de servicio sin relevación de funciones, entre los miembros de la carrera Judicial, para reforzar la Sección 12ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, especializada en familia.

**2.** Han solicitado las referidas comisiones un total de 10 jueces/zas y magistrados/as.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta: (i) preferencia a los titulares que atiendan en sus juzgados materias de la especialidad de familia, (ii) el reconocimiento de la lengua y derecho propio de Cataluña y (iii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

---

Conforme al primer criterio, consideramos que la petición efectuada por la magistrada xx que en la actualidad presta servicios en el Juzgado de 1ª Instancia nºx de Barcelona -no especializado en familia-, no debe prevalecer sobre la efectuada por otros peticionarios/as con peor número en el escalafón pero que desarrollan su actividad jurisdiccional en un juzgado que conoce materias de familia.

Por otro lado, entendemos que la petición efectuada por el magistrado xx titular de un Juzgado de Familia con el mejor puesto en el escalafón de los peticionarios y que tiene reconocido los méritos de lengua y derecho propio de Cataluña, no puede ser atendida en la medida en que tan sólo se ofrece para asumir la comisión durante un periodo de 3 meses cuando las bases de la convocatoria prevén un duración mínima de 6 meses prorrogables.

**3.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial a los siguientes magistrados/as para las 2 comisiones de servicio, sin relevación de funciones, que tienen por objeto reforzar la Sección 12ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y conforme al siguiente orden de prelación:

1º Carlos Pascual Alfaro, magistrado titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Barcelona, con número de escalafón 3112.

2º Regina Selva Santoyo, magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia nº18 de Barcelona (familia), con número de escalafón 3784.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 12ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 250/19:

**“1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona con el siguiente plan de actuación:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 11**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

*"El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo:*

*a) Formar Sala con los dos magistrados que no celebren el juicio Procedimiento Abreviado 76/2014 asumiendo las ponencias de los tres magistrados que integren la Sala que enjuicie el PA 76/2014 y que estén señalados desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 30 de julio de 2020.*

*b) Resolver las apelaciones de las causas con preso que corresponden al magistrado Ponente del PA 76/2014 durante el periodo de celebración del juicio.*

*c) Formar Sala durante un mes adicional (Septiembre de 2020) para la redacción de la sentencia del PA 76/2014, asumiendo las ponencias de celebración del juicio oral que estén señaladas para el Magistrado Ponente durante este mes, así como las resoluciones de apelaciones que se señalen durante este ms y que por turno de reparto correspondieran al magistrado Ponente del PA 76/2014".*

Y en sesión celebrada en fecha 4 de febrero de 2020 propuso como comisionado al Iltre. Sr. D. Diego Barrio Giménez, titular del Juzgado de lo Penal nº3 de Vilanova i la Geltrú.

**2.** La referida comisión tenía por objeto facilitar la celebración del juicio en el Procedimiento Abreviado 76/2014 previsto para el 12 de mayo, pero la declaración del estado de alarma determinó su suspensión y, por tanto, que la comisión no llegara a aprobarse por el CGPJ.

**3.** El Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ha comunicado a esta Sala de Gobierno que el juicio del Procedimiento Abreviado 76/2014 ha sido nuevamente señalado para su celebración desde el día 13 de enero al 31 de marzo de 2021; y asimismo advierte que la Sección tiene señalado otro macrojuicio (Sumario 19/19) cuya celebración está prevista del 28 de septiembre al 12 de noviembre de 2020 con 8 acusados, 52 testigos, 12 peritos y audición de escuchas telefónicas.

Precisa en su comunicación que resultaría necesario que la comisión de servicios sirviera también para permitir doblar sala durante ese periodo completando de esta forma los 6 meses previstos en el artículo 216 bis 4 LOPJ,

---

de modo que el comisionado realizaría las siguientes funciones con relación a dicha comisión:

a) *Formar Sala con los dos magistrados que no celebren el juicio Sumario 19/19 asumiendo las ponencias de celebración de juicio de los tres magistrados que integren la Sala que enjuicie dicho sumario que estén señalados desde el 28 de septiembre al 12 de noviembre de 2020.*

b) *Resolver las apelaciones de las causas con preso que corresponden al magistrado Ponente del Sumario 19/19 durante el periodo de celebración del juicio.*

c) *Para facilitar la redacción de la sentencia del Sumario 19/19, formar Sala durante el mes de noviembre de 2020, asumiendo las ponencias de celebración del juicio que se hallen señaladas para el magistrado ponente de dicho Sumario, así como las resoluciones de apelaciones que se señalen durante este mes y que por turno de reparto correspondieran a aquel magistrado.*

**3.** Esta Sala de Gobierno considera adecuada la modificación de la medida de refuerzo en la forma propuesta por el Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona por cuanto permitirá la celebración de dos macrojuicios con un mismo comisionado sin que, en su conjunto, la comisión supere los 6 meses previstos en el artículo 216 bis 4 LOPJ.

**4.** En atención a lo expuesto y con carácter previo a elevar la oportuna propuesta al CGPJ, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al CGPJ que la comisión de servicios, sin relevación defunciones, del Iltre. Sr. Diego Barrio Giménez en la Sección 5ª de la AP de Barcelona se desarrolle en un periodo de 6 meses y en la forma propuesta por el Presidente de la Sección 5ª.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la propuesta del Presidente de la Sección 5ª de la AP de Barcelona de fecha 8 de julio de 2020, y comuníquese al presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al presidente de la Sección 5ª de dicha Audiencia y al comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.-** Por el ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova, se da cuenta a la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6-15/2020-P:

**“1.** La magistrada y la LAJ del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Lleida elevan a esta Sala de Gobierno consulta *“a los efectos de determinar si las resoluciones pendientes de dictar en los Procedimientos Nº288/17 y Nº 131/16*



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 13**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

*han de ser asumidas por la magistrada Sra. Esteban que conoció de las pretensiones suscitadas y de la prueba y dictó la correspondiente sentencia en ambos procedimientos, o han de ser resueltos por la magistrada actualmente titular de este juzgado”.*

Plantean estas cuestiones en relación a los siguientes procedimientos:

1ª Procedimiento ordinario nº288/17 en el que la magistrada Sra. Esteban dictó sentencia en fecha 31 de mayo de 2018 y, recurrida en casación, fue anulada por el Tribunal Supremo en virtud de sentencia de fecha 24 de septiembre de 2019.

2º Procedimiento ordinario nº131/16 en el que la magistrada Sra. Esteban dictó sentencia en fecha 3 de septiembre de 2018 y la recurrente ha interesado nulidad de dicha resolución por incongruencia omisiva al amparo del artículo 241.1 LOPJ, con retroacción de las actuaciones al momento anterior a ser dictada y se proceda dictar nueva sentencia *“teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por esta parte relacionadas en las alegaciones tercera y cuarta de este escrito”.*

## **2. Procedimiento ordinario nº288/2017**

La resolución que debe dictarse en este proceso es una nueva sentencia en la medida en que la inicialmente dictada por la magistrada Sra. Esteban resultó anulada por la Sala 3ª del Tribunal Supremo en virtud de sentencia de fecha 24 de septiembre de 2019, acordando la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior a dictar sentencia *“para que el citado Juzgado proceda a valorar las pruebas aportadas por los demandantes en el proceso a los efectos de comprobar si han cumplido con la carga de acreditar, siquiera indiciariamente, la inexistencia de plusvalía por cualquiera de los medios expresados en nuestra sentencia de 9 de julio de 2018”.*

Estamos en un procedimiento ordinario en el que, a diferencia del procedimiento abreviado, no se ha celebrado vista sino que los autos quedaron conclusos para sentencia tras las conclusiones formuladas por escrito por las partes.

Pues bien, en relación a la resolución o pendencia de asuntos en caso de sucesión de jueces en un mismo juzgado esta Sala de Gobierno tiene declarado

---

que, pese a que no hay una previsión legal expresa que indique a qué juez corresponde resolver los asuntos en que no se ha celebrado vista, la interpretación lógica debe ser que, con carácter general, corresponderá tal competencia al juez que ocupa el juzgado en el momento en que se da cuenta para su resolución, esto es, cuando queda pendiente de tal trámite.

Aplicando tal criterio al caso de autos, consideramos que corresponde a la actual titular del juzgado dictar nueva sentencia en el procedimiento abreviado nº288/2017 en la medida en que no se celebró vista y los autos quedaron pendientes de sentencia tras la nulidad de actuaciones acordada por el Tribunal Supremo.

### **3. Procedimiento ordinario nº131/2016**

La resolución que debe dictarse en este proceso es la relativa a la petición de nulidad de la sentencia por incongruencia omisiva al amparo del artículo 241.1 LOPJ.

Pues bien, dicho artículo regula el incidente excepcional de nulidad actuaciones que se introdujo por reforma operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, con la declarada intención de reducir los recursos de amparo ante el Tribunal Constitucional por vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el artículo 53.2 de la Constitución, atribuyendo la competencia para conocer de dicho incidente al *"mismo juzgado o tribunal que dictó la resolución que hubiere adquirido firmeza"* .

A ello se hacía referencia en la Exposición de Motivos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, cuando recordaba en su apartado IX *"la necesidad, puesta de relieve en su día por el Tribunal Constitucional, de un remedio procesal específico para aquellos casos en que la nulidad radical, por el momento en que se produjo el vicio que la causó, no pudiera ser declarada de oficio ni denunciada por día de recurso, tratándose, sin embargo, de defectos graves, generadores de innegable indefensión"*.

Por tanto, la atribución de competencia para conocer del incidente extraordinario encuentra una vinculación objetiva que atiende al Órgano Jurisdiccional que dictó la sentencia cuya nulidad se postula, y no subjetiva, esto es, a la misma persona que la dictó –que, como en este caso, puede haber sido sustituida-.

Obsérvese que se trata de declarar la nulidad de un sentencia por incongruencia omisiva de modo que la actual titular del juzgado puede perfectamente analizar la cuestión al igual que, en su momento, podrá abordarla el Tribunal Constitucional ante un eventual recurso de amparo.

Cuestión distinta es que la recurrente interesó en su momento el complemento de la sentencia al amparo del artículo 267.5 LOPJ, pero lo cierto es



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 15**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

que la pretensión ahora deducida es la nulidad de la sentencia -no su complemento- dado que este ya fue denegado por auto de fecha 3 de septiembre de 2018 dictado precisamente por la magistrada Sra. Esteban.

**4.** En atención a todo lo expuesto esta Sala de Gobierno considera que corresponde a la actual titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Lleida dictar las resoluciones pendientes en los procedimientos ordinarios nº288/17 y 131/16 de dicho juzgado.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada y a la LAJ del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Lleida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

**DIEZ.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:

**“1.** La Comisión Permanente del CGPJ, en su sesión celebrada el pasado 9 de julio de 2020, acordó una media de apoyo para reforzar el Juzgado de 1ª instancia nº50 de Barcelona consistente, entre otras cosas, en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Cristina Daroca Haller, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº6 de Badalona.

La referida magistrada ha renunciado a la comisión por los motivos que hace constar en su escrito de fecha 17 de julio de 2020 dirigido a esta Sala de Gobierno que ha sido elevado al CGPJ.

Ante tal renuncia y dado que consideramos imprescindible que se mantengan las 10 comisiones sin relevación de funciones aprobadas para reforzar dicho juzgado, procede elevar al CGPJ nueva propuesta de comisionado/a, sin perjuicio de la sustitución procedente para conocer de los señalamientos ya efectuadas a la inicial comisionada en tanto se resuelve acerca del nuevo nombramiento.

**2.** Examinados nuevamente los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para

---

efectuar la propuesta: (i) la pertenencia de los jueces y magistrados/as al orden jurisdiccional civil y (ii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

En la propuesta inicial de las 10 comisiones advertíamos que la petición efectuada por la magistrada Judit Peries Íñiguez, que en la actualidad se encuentra prestando servicios en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº 50, no debía prevalecer sobre la efectuada por otros peticionarios/as con peor número en el escalafón por cuanto la medida de refuerzo que desarrolla en la actualidad dicha magistrada presenta unos determinados objetivos que, si pueden incrementarse, justificarían su revisión y no la concesión de otra medida de refuerzo acumulada a la anterior.

Sin embargo, debemos modificar ahora este criterio en atención a que el Ministerio de Justicia incluye medidas de autorefuerzo para los Juzgados de lo Social y Mercantil en su "Plan de actuación de la disposición adicional decimonovena del real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19" y, por tanto, parece que opta por considerar adecuado este tipo de medidas para reforzar los juzgados.

En estas circunstancias, y dado que la magistrada Judit Peries Íñiguez ya cumple con el objetivo de la comisión de servicios con relevación de funciones que tiene reconocida (resolución de 150 asuntos al mes), nada obsta a su petición de asumir una comisión de servicios sin relevación de funciones con un objetivo de resolver otros 72 asuntos más al mes.

**3.** Por otro lado, el Decanato de Barcelona ha remitido a esta Sala de Gobierno la propuesta de reparto de asuntos en el Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona que le fue interesada a su titular en la reunión de la Comisión Permanente de Sala de Gobierno celebrada en fecha 5 de mayo de 2020.

Procede aprobar dicha propuesta de reparto al considerarla ajustada a las medidas de apoyo acordadas en dicho juzgado.

**4.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Proponer al Consejo General del Poder Judicial a la magistrada Dª Judit Peries Íñiguez, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº5 de Hospitalet de Llobregat –en la actualidad en comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona-, con número de escalafón 4433, para sustituir a la magistrada Cristina Daroca Haller en la comisión de servicio, sin relevación de funciones, que tiene por objeto reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias.

2º Aprobar la propuesta de reparto de asuntos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona efectuada por el titular de dicho juzgado.





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 17**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese asimismo a la Decana de Barcelona, al titular del Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T. S. nº 194/17-P relativo a las cláusulas suelo.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

“Vista el Acta de Junta de Jueces de Vilafranca del Penedés de fecha 9 de julio de 2020 en respuesta al acuerdo núm. 4 de Sala de Gobierno de 23 de junio de 2020, en el que se acordaba la devolución del Acta de Junta de Jueces de 10 de junio de 2020 a los efectos de que se convocara nueva junta que cumpliera con las prevenciones normativas y de competencia contenidas en el mencionado acuerdo, la Sala de Gobierno en relación a la nueva Junta ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Vilafranca del Penedés”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

“Por la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Vielha e Mijarán se pone en conocimiento el inconveniente que supone para el inicio de la

---

actividad jurisdiccional el hecho que la limpieza del juzgado se inicie a las 10:30 horas.

La Sala de Gobierno ACUERDA instar a los Serveis Territorials del Departament de Justícia competentes para que realicen la limpieza del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Vielha e Mijarán de forma y en horario que no incida ni impida el inicio de la actividad judicial en los horarios de audiencia pública y de los señalamientos realizados, más teniendo en cuenta la situación de pandemia en la que nos encontramos y la necesidad de realizar las tareas de limpieza con carácter previo a toda actividad”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRECE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 128/19:

“La Junta Sectorial de los Juzgados de 1ª Instancia de Reus de fecha 23 de julio de 2020, ante la entrada en funcionamiento el próximo día 30 de septiembre del Juzgado de 1ª Instancia nº 8, aprobó que tal Juzgado de 1ª Instancia nº 8 sea un juzgado civil ordinario y no especializado, con conocimiento también, por tanto, en internamientos e incapacidades, y eximir en el turno de reparto de internamientos e incapacidades al Juzgado de 1ª Instancia nº 7, especializado en Familia de forma exclusiva y excluyente.

La Sala de Gobierno ACUERDA aprobar lo acordado y la modificación de la norma de reparto relativa a eximir en el turno de reparto de internamientos e incapacidades al Juzgado de 1ª Instancia nº 7, especializado en Familia de forma exclusiva y excluyente (Acuerdo de 14 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial), exención que será operativa a partir de la entrada en funcionamiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 8”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 27/20:

“ Vista la Junta de Jueces de Mollet celebrada el 14 de julio de 2020 en contestación al acuerdo de la Sala de Gobierno de 23 de junio de 2020, sobre elección de Decano, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 19**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

Elévese al Consejo General del Poder Judicial el presente acuerdo junto con las Actas de Junta de Jueces de Mollet de fechas 4 de junio y 14 de julio de 2020 y el acuerdo de Sala de 23 de junio de 2020.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Mollet”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**QUINCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Vista el Acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Tarragona celebrada el 7 de julio de 2020 a la que se adjunta calendario de señalamientos de juicios rápidos para el año 2021 la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlos en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Tarragona y al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI)”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 132/17:

“Por acuerdo once de esta Comisión Permanente en su sesión de 25 de febrero de 2020 se dio traslado a la Unidad de Mediación del CGPJ de la Guía Metodológica de la mediación de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo elaborada por la magistrada del Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Barcelona y por la letrada de la Administración del Juzgado de lo Contencioso nº 17 de Barcelona.

---

En fecha 30 de junio de 2020 la letrada de la Unidad de Mediación del CGPJ emite informe al objeto de valorar la compatibilidad entre dicha Guía y las elaboradas por el propio CGPJ y aunque valora positivamente la iniciativa realiza una serie de recomendaciones de forma previa a su implementación.

Por ello la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado de dicho informe a la magistrada del Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Barcelona y a la letrada de la Administración del Juzgado de lo Contencioso nº 17 de Barcelona a fin de incorporar las recomendaciones del mismo de forma previa a su aprobación y difusión por esta sala”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISIETE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 189/20:

“La Junta Sectorial de Juezas de lo Social de Lleida reunida el 18 de junio de 2020 interesa de la Sala de Gobierno la adscripción inmediata de un/a juez/a de refuerzo transversal a fin de poder paliar la grave situación en la que se encuentran los dos Juzgados de lo social del partido judicial de Lleida que, a la pendencia se ha sumado la necesidad de reseñalar las vistas suspendidas a consecuencia del estado de alarma y la previsible entrada de nuevos asuntos vinculados a la crisis económica.

Vista la situación descrita por la Junta sectorial, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA que, en cuanto estén a disposición de la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, nuevos Jueces de adscripción territorial para la provincia de Lleida, se procederá a su adscripción.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 104/20 relativo a la Junta de Jueces de Lleida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECIOCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/19:

“1. Por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 18 de julio de 2019 se acordó una medida de apoyo para reforzar los Juzgados de lo Penal de Barcelona, consistente en tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, rotatorias, a favor de Doña M<sup>a</sup> Ángeles Falip



Ibarz, magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 26 de Barcelona, Don Tomás Salas Darrocha, magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 22 de Barcelona, Doña Marta Bo Jane, magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 23 de Barcelona, Don Luis Martínez Durán, magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 5 de Barcelona, Don Guillermo Benloch Petit, magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 27 de Barcelona y Don Jaume García Mendoza, magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 14 de Barcelona, por un periodo de 6 meses.

2. Por acuerdo de Sala de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, se acordó proponer la prórroga de las referidas Comisiones al Consejo General del Poder Judicial por seis meses más, lo que fue aprobado por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 18 de diciembre de 2019, resultando que las comisiones debían desarrollarse temporalmente desde enero a junio del año 2020.

3. La efectividad de la medida quedó suspendida a partir del 16 de marzo de 2020 en atención al estado de alarma acordado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La imposibilidad de llevar a cabo las comisiones en el periodo referido, determinó a esta Comisión Permanente en su sesión de 12 de mayo de 2020 acuerdo 9, a elevar propuesta al CGPJ de prórroga por un periodo de 6 meses más a contar desde su finalización el día 30 de junio de 2020.

4. Sin embargo, la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión de 4 de junio dispuso que los planes de refuerzo consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones que, con ocasión de la declaración del estado de alarma y de los acuerdos de la Comisión Permanente de 2 y 8 de abril de 2020 quedaron interrumpidos o suspendidos en su realización, se reanudarán a partir del 4 de junio de 2020 por el periodo de tiempo que habían estado interrumpidos y hasta completar el periodo de vigencia para el que fueron aprobados.

5. Dentro de los planes de refuerzo relacionados se encontraba el plan de refuerzo de los juzgados penales de Barcelona. Por tanto, de conformidad con dicha resolución dicho plan se ha extendido desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre.

6. La actual situación en relación a los juicios rápidos competencia de los juzgados penales de Barcelona sigue precisando de una actuación directa. Así, de conformidad con el informe presentado por la Ilma Decana el 13 de julio de

---

2020, y según la información suministrada por los servicios técnicos, los juicios rápidos tramitados por los juzgados de instrucción y Violencia sobre la mujer durante el mes de julio de 2020 se están señalando en el mes de noviembre de 2021, es decir a 15 meses. El control de la medida de seguimiento se realiza tanto por los Servicios de Inspección del CGPJ como por esta sala de gobierno a tenor de los informes mensuales remitidos por la Decana y de los que se deduce que todos los comisionados están cumpliendo con los objetivos marcados. Debe subrayarse que el total de días de señalamiento es coincidente pero su distribución se realiza por todo el periodo de forma que pueden mantener la compatibilidad de la medida y la gestión del propio Juzgado. Por tanto, hay meses en los que unos comisionados celebran más vistas que otros, aun cuando al final, el cómputo es coincidente.

7. No existen en estos momentos JATs disponibles que puedan adscribirse a la medida de refuerzo por lo que la pendencia que sigue existiendo en relación a los juicios rápidos exige mantener la medida de refuerzo por seis meses más sin perjuicio de valorar otras alternativas más eficaces al finalizar este periodo. La propuesta de prórroga, de admitirse, se organizará, de conformidad con el plan original (9 señalamientos por sesión, y 9 sesiones por comisionado, reservando una para suspensiones) de la forma siguiente:

**1-Magistrada M<sup>a</sup> Angeles Falip Ibarz, titular del Juzgado Penal 26:** celebrará juicios rápidos de refuerzo los días 9/9 (plan anterior), 30/9, 7/10, 21/10, 4/11, 18/11, 20/11, 2/12 y el 16/12. Este último día lo reservaría para suspensiones.

**2-Magistrado Luis Martínez Durán, titular del Juzgado Penal 5:** celebrará juicios rápidos de refuerzo los días 21/9, 5/10, 19/10, 9/11, 13/11, 16/11, 30/11, 7/12 y 11/12 Este último día lo reservaría para suspensiones.

**3-Magistrada Marta Bo Jané titular del Juzgado Penal 23:** celebrará juicios rápidos de refuerzo los días 7/9, 14/9 (plan anterior), 28/9, 26/10, 23/10, 2/11, 23/11, 14/12 y 21/12. Este último día lo reservaría para suspensiones.

**4-Magistrado Jaume García Mendaza, titular del Juzgado Penal 14:** celebrará juicios rápidos de refuerzo los días 8/9 (plan anterior), 8/10, 15/10, 29/10, 6/11, 26/11, 1/12, 10/12 y 17/12. Este último día lo reservaría para suspensiones

**5-Magistrado Guillermo Benlloch Petit, titular del Juzgado Penal 27:** celebrará juicios rápidos de refuerzo los días 6/10, 9/10, 22/10, 5/11, 12/11, 19/11, 27/11, 3/12 y 18/12. Este último día lo reservaría para suspensiones.

**6- Magistrado Josep Tomás Salas Darrocha titular del Juzgado Penal 22:** celebrará juicios rápidos de refuerzo los días 16/9, 22/9,



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 23**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

14/10, 28/10, 30/10, 11/11, 25/11, 27/11 y 23/12. Este último día lo reservaría para suspensiones

Por todo ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA: proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de las tres comisiones de servicios sin relevación de funciones aprobadas hasta junio de 2020, rotatorias, que desempeñan los/as Sres/as. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Falip Ibarz, Don Tomás Salas Darrocha, Doña Marta Bo Jane, Don Luis Martínez Durán, Don Guillermo Benlloch Petit y Don Jaume Garcia Mendoza, desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad con la pauta organizativa descrita y manteniéndose la necesidad de que la Ilma Decana de los Juzgados de Barcelona informe mensualmente del desarrollo de la medida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECINUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 95/20:

”

1. La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su acuerdo tres de su sesión de 9 de junio de 2020 acordó aprobar una medida de refuerzo transversal para los tres Juzgados de lo Social de Girona instando a los titulares de los Juzgados a presentar un programa de derivación semanal de asuntos por Juzgado hasta el 30 de junio de 2021 siguiendo las pautas contenidas en dicho acuerdo.
2. La Junta sectorial de Jueces y Juezas de lo Social de Girona, reunidos el 7 de julio de 2020 bajo la presidencia del Ilmo Decano, acuerdan un programa de derivación que se ajusta a las indicaciones del acuerdo de Sala de Gobierno, esto es:
  - a) Del 12 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020: un señalamiento semanal comprensivo de 12 juicios en secuencia

semanal por cada uno de los tres juzgados. De esos 12 juicios, 6 corresponderán a procedimientos ordinarios y 6 a procedimientos de carácter urgente o tramitación preferente (incluidos despidos).

- b) A partir del 30 de noviembre de 2020, en secuencia semanal entre los tres juzgados, 20 señalamientos en dos sesiones por semana (10 juicios por sesión). Uno de los días se señalarían 5 procedimientos ordinarios y 5 urgentes o de tramitación preferente y el segundo día 5 procedimientos de Seguridad Social y 5 de carácter urgente o tramitación preferente.
3. La Junta refiere que este plan se ha realizado siguiendo los criterios de la sala pero considera que en cómputo total, el número de procedimientos asignados al mes (80 asuntos) es inferior al que asumen los titulares (entre 90 y 100 al mes) a lo que cabe añadir que en el plan no se prevé la celebración de vistas de ejecución que sí deben realizar los titulares.
4. En relación a dicha valoración, debe recordarse que en el propio acuerdo de la Sala de Gobierno ya se establecía que, si el índice de suspensión fuere superior al 15%, el/la juez/a reforzante deberá completar su actividad semanal con otro tipo de resoluciones. Para ello deberá señalarse cubriendo esa eventualidad y que permita celebrar efectivamente el total encomendado. Asimismo el Ilmo Decano deberá informar a la sala del seguimiento de la medida de refuerzo y proponer, en su caso, fórmulas que garanticen su eficacia. Nada impedirá en su caso, incrementar la carga del refuerzo transversal de resultar adecuado.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Girona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 116/19:

“En fecha 4 de febrero de 2020 la Sala de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

*“La Ilma. Sra. Decana de Barcelona en fecha 3 de junio de 2019 emitió informe en el que ponía en conocimiento de esta Sala de Gobierno los desórdenes reiterados que se estaban produciendo en la puerta de la Avinguda Carrilet de la Ciudad de la Justicia de Barcelona, hechos que estaban provocando desde febrero de 2017, en que se iniciaron, una grave alteración del*





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 25**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

*orden y del eficaz funcionamiento de la Administración de Justicia. Los gritos y altercados los ocasionaba quien resultó ser el Sr. xx.*

*En su vista la Comisión de la Sala de Gobierno del día 11 de junio de 2019 acordó por unanimidad que:*

*"La Sra. Decana requiera formalmente por los medios que considere oportunos, al Sr. xx para que se abstenga inmediatamente de realizar en el entorno de ninguno de los edificios judiciales actos que perturben la normal actividad, lo que incluye gritos o insultos a cualquier persona, advirtiéndole que de no hacerlo podrá incurrir en un delito de desobediencia.*

*La Ilma. Sra. Decana deberá encargarse de que se comunique fehacientemente al Sr. xx este requerimiento y comunicar al Jefe de los Mossos d'Esquadra las órdenes para que aseguren su estricto cumplimiento, de tal manera, que su incumplimiento pudiera dar lugar a su detención por desobediencia a la autoridad judicial representada por la Sra. Decana."*

*En fecha 19 de noviembre de 2019 la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno a la vista de la comunicación remitida por la Ilma. Sra. Decana de Barcelona, adjuntando informe emitido por los Mossos d'Esquadra, en relación a la situación del Sr. D. xx cada día hábil entre las 7:30 y las 11:30 horas en la puerta de acceso a la entrada del Edificio Judicial de la Ciudad de la Justicia, acordó:*

*Remitir oficio al Excmo. Sr. Fiscal Superior de Catalunya interesando que insten las medidas cautelares oportunas para evitar que xx , al que esta Sala ordenó abstenerse de insultar y chillar contra jueces y magistrados, orden que ha incumplido en más de 77 ocasiones, lo que ha dado lugar a la incoación de una causa por desobediencia, pero en la que no se consigue evitar la reiteración a pesar de haber sido detenido en 87 ocasiones.*

*Xx ha cambiado de estrategia y ahora se ha centrado en calumniar e injuriar a la Jueza Decana de Barcelona, por lo que es imprescindible que el Ministerio Fiscal inste las medidas oportunas y, en su caso, recurra las decisiones que no se ajusten a la legalidad, con el fin de concluir esta parodia.*

*En fecha 28 de enero de 2020 la Ilma. Sra. Decana de Barcelona se dirige a esta Sala de Gobierno mediante escrito en el que interesa, a la vista de que ya se ha incoado procedimiento abreviado contra el Sr. xx por un presunto delito de desobediencia, que la Sala de Gobierno la autorice a dirigirse a los Mossos d'Esquadra para levantar la orden de detención diaria que se viene realizando, habida cuenta de que su resultado no ha tenido el efecto disuasorio pretendido y ha*

---

*provocado además un incremento indeseado de la actividad del Juzgado de guardia que debe atender los sucesivos atestados levantados y detenciones practicadas al Sr.xx.*

*Sin perjuicio de que la Ilma. Sra. Decana de Barcelona no necesita autorización de la Sala de Gobierno para disponer lo que estime oportuno en relación con la Ciudad de la Justicia de Barcelona ex art. 84 y 86 del Reglamento de Órganos de Gobierno, esta Sala de Gobierno no tiene inconveniente en lo que propone, máxime cuando, conforme a lo dispuesto en el art. 12 primero letras a) b) y c) de la Lei 10/1994, de 11 de julio, son los Mossos d'Esquadra como policía de seguridad los que deben velar por el orden público y para que la actividad de la Ciudad de la Justicia pueda realizarse sin perturbaciones, así como, a la Guardia Urbana de l'Hospitalet, hacer uso de las facultades que le otorgan los artículos 12 y 21 de la Ordenanza de civismo y convivencia aprobada por el Ayuntamiento de esa localidad.*

*Con todo, visto el estado del expediente, procede solicitar del Ministerio Fiscal que informe a la Sala de Gobierno sobre lo interesado en el acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que la conducta del Sr.xx , según resulta del expediente y del último informe de los Mossos d'Esquadra, no tiene otra motivación que presionar a la justicia para que resuelva a su favor determinadas cuestiones litigiosas, lo que supone una injerencia en la independencia de Jueces y Tribunales que el Ministerio Fiscal se halla obligado a preservar según los arts. 1 y 3 de su Estatuto orgánico”.*

Tras dicho acuerdo, la Unitat de Coordinació amb l'Administració de justicia de Mossos D'Esquadra remite a la Ilma. Sra. Decana informe sobre las actuaciones emprendidas en relación con el Sr.xx, singularmente de mediación. Sin embargo la intermediación no ha dado sus frutos al mantener el Sr. xx que su problemática solo podrá ser resuelta perturbando el funcionamiento de la Ciudad de la Justicia con sus gritos diarios.

Por su parte, el Ministerio fiscal en escrito remitido en fecha 10 de marzo de 2020, informa a la Sala de Gobierno que el Sr. xx no ha podido ser explorado por el médico forense por no habersele hallado, no obstante permanecer el Sr. xx durante todos los días hábiles frente a la Ciudad de la justicia, entrada por el término municipal de L'Hospitalet.

Manifiesta la magistrada Decana en su nueva comunicación de fecha 8 de julio que desde mediados del mes de junio de 2020 el Sr. xx ha reanudado su comportamiento anterior gritando consignas e insultos contra su persona, la de un letrado de la Administración de Justicia y contra la justicia en general, lo que ha provocado las quejas de los Juzgados de Familia y de Primera instancia que no pueden llevar a cabo su labor en forma adecuada por la perturbación que suponen los gritos que profiere diariamente el Sr. xx en la puerta del edificio.

Esta situación se viene padeciendo desde hace más de TRES AÑOS por lo que no cabe asimilarla a lícitas protestas puntuales autorizadas gubernativamente.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 27**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

Tampoco conocemos que se haya dado y tolerado una actuación semejante frente a Comisarias, sedes de la Generalitat de Catalunya, Ayuntamientos u otras sedes oficiales.

La Sala de Gobierno no desea verse obligada a autorizar la suspensión de actos procesales programados en los Juzgados de Primera instancia y de Familia de la Ciudad de la justicia que son los más afectados por la situación.

Es por ello que ACUERDA:

1.- Instar a los Mossos d'Esquadra para que adopten las medidas administrativas y/o penales contempladas en las conclusiones del escrito de 11 de marzo de 2020, dando cuenta a esta Sala de Gobierno de lo actuado. En particular de las medidas implementadas para impedir que los gritos proferidos por el Sr. xx lleguen hasta la Ciudad de la Justicia perturbando su normal funcionamiento.

2.-Poner los hechos en conocimiento de la Excma. Alcaldesa de l'Hospitalet de Llobregat con el fin que active los mecanismos previstos en la Ordenanza de Civismo y Convivencia del Consistorio de 23-2-2005, modificada el 26-5-2009, singularmente en su artículo 21, por presuntas infracciones de los art. 1,3,7 y 12, informando a la Sala de Gobierno.

3.-Instar igualmente al Excmo. Sr. Fiscal Superior de Cataluña, para que dentro de las competencias dispuestas en su Estatuto orgánico adopte las medidas que estime oportunas en relación con la conducta del Sr.xx, teniendo en cuenta que según resulta del expediente no tiene otra motivación que presionar a la Justicia para que resuelva a su favor determinadas cuestiones litigiosas, lo que supone una injerencia en la independencia de Jueces y Tribunales que el Ministerio Fiscal se halla obligado a preservar según los arts. 1 y 3 de su Estatuto orgánico, informando de lo actuado a la Sala de Gobierno.

Comuníquese al Juzgado Decano de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**VEINTIUNO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P:

“Dada cuenta con el informe emitido por el Departament de Justícia Serveis Territorials a les Terres de l’Ebre, relativo al servicio de limpieza en los edificios judiciales de Terres de l’Ebre en respuesta al acuerdo de SG de fecha 7 de julio de 2020.

En su vista la Sala de Gobierno se da por enterada y ACUERDA dar traslado de dicho informe a la Juez Decana de Tortosa para su conocimiento”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIDÓS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 59/18:

“Visto el acuerdo del CGPJ de fecha 4 de junio 2020 acordando la reactivación de las comisiones de servicios interrumpidas como consecuencia del estado de alarma, entre ellas la comisión de servicios para el enjuiciamiento de juicios leves conferida en su día al magistrado Sr. Cruz de Pablo en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell, así como el acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 30 de junio por el que se acuerda adscribir a un JAT como medida de refuerzo para ese Juzgado, la Sala de Gobierno ACUERDA que la comisión de servicios sin relevación de funciones en su día concedida al Sr. Cruz de Pablo y que debía finalizar el día 30 de junio 2020 quede reactivada durante 82 días más desde el fin del estado de alarma (4 de junio), descontando el mes de agosto. En consecuencia, la misma s.e.u.o, finalizará el día 28 de septiembre de 2020.

Hágase saber al interesado así como a la titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Sabadell y al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTITRÉS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 237/19:

“Visto el acuerdo del CGPJ de fecha 4 de junio de 2020 acordando la reactivación de las comisiones de servicios interrumpidas como consecuencia del



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 29**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

estado de alarma, entre ellas la comisión de servicios sin relevación de funciones del magistrado D. Jesús M<sup>a</sup> del Cacho Rivera en el Juzgado de lo Penal nº 5 de los de Tarragona y atendido que el magistrado tomó posesión de la misma el día 2 de marzo de 2020 quedando interrumpida el día 14 de marzo y reanudada el día 4 de junio, la citada comisión, descontando el mes de agosto, debe terminar el día 20 de diciembre de 2020.

Hágase saber al interesado y al Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTICUATRO.-** Por la ponente Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº308/17:

“Visto el escrito de abstención del Juez decano de los de El Vendrell para el conocimiento de la queja presentada por el Procurador D. xx en nombre de los Sres.xx, habida cuenta de su interés al hallarse repartido el asunto objeto de la queja a su propio juzgado, la Sala de Gobierno de conformidad con el art. 219.10 de la LOPJ y art. 28.2 a) de la ley 30/1992, contando con la debida competencia ACUERDA:

ESTIMAR JUSTIFICADA LA ABSTENCION del Juez Decano de los de El Vendrell para el conocimiento de la queja exp. gubernativo 76/2020 que resolverá el Juez al que corresponda la sustitución conforme a lo previsto en el art. 211.1<sup>a</sup> de la LOPJ.

Notifíquese este acuerdo al Juez Decano de los de El Vendrell”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**VEINTICINCO.-** Por el ponente Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº308/17:

“Visto el escrito de abstención del Juez decano de los de El Vendrell para el conocimiento de la queja presentada por D. xx -vía formulario web-, relativa a la deficiente tramitación del procedimiento de la clase Diligencias Previas 36/20, del Juzgado Número 5 de los de dicho partido judicial

Constando, efectivamente, que dicho procedimiento fue repartido al Juzgado Número 5 de los de El Vendrell del que es titular el Juez decano, habida cuenta de su interés, la Sala de Gobierno de conformidad con el art. 219.10 de la LOPJ y art. 28.2 a) de la ley 30/1992, contando con la debida competencia ACUERDA:

ESTIMAR JUSTIFICADA LA ABSTENCION del Juez Decano de los de El Vendrell para el conocimiento de la queja exp. gubernativo 81/2020 que resolverá el Juez al que corresponda la sustitución conforme a lo previsto en el art. 211.1<sup>a</sup> de la LOPJ.

Notifíquese este acuerdo al Juez Decano de los de El Vendrell”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTISÉIS.-** Por la ponente Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

“Consulta la magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 39 de los de Barcelona sobre la interpretación del Acuerdo de Sala de Gobierno de 12 de Mayo de 2020 por el que se aprobó un CRONOGRAMA de reanudación progresiva de la actividad judicial e incremento de la presencialidad de jueces en los órganos a los que sirven.

La consulta se refiere a un procedimiento con testigos que residen en el extranjero así como a la realización de la prueba a través de videoconferencia.

Se manifiesta que la vista presencial hubo de suspenderse como consecuencia del estado de alarma.

La Sala de Gobierno ignora si cuando tuvo lugar la suspensión de la vista se había acordado ya por el Juzgado que la prueba testifical de las personas que



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 31**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

viven en el extranjero, en concreto en Colombia y Panamá, se hiciese a través de videoconferencia.

Si hubiese sido así, la prueba se debería llevar a cabo en la forma en que se hubiese dispuesto anteriormente.

En caso contrario, que la utilización de la videoconferencia se haya autorizado ahora, se trata igualmente de una cuestión jurisdiccional de cooperación jurídica internacional (el acuerdo de esta Sala de 12 de mayo de 2020 no comprende esta clase de cooperación) que deberá atender a lo dispuesto en los art. 229 y 276 de la LOPJ, artículos 169 y 177 de la Lec, así como a la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional, sin que la Sala vea obstáculo alguno en la utilización del sistema CiscoWebex o bien el sistema de videoconferencia móvil, ya que ambos permiten la comunicación bidireccional y la grabación de la imagen y sonido.

En todo caso se recuerda que en la página Web del CGPJ constan los nombres de los magistrados de referencia para las cuestiones relativas a cooperación jurídica internacional.

Comuníquese este acuerdo a la magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 39 de los de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTISIETE.-** Por la ponente Iltre. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6-13/2020-P:

“Vistos los informes del magistrado juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Terrassa y del magistrado juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Sabadell sobre una cuestión de competencia, la Sala de Gobierno no apreciando irregularidad alguna en la actuación de los magistrados-jueces de los Juzgados de Instrucción nº 3 de Sabadell y del Juzgado de Instrucción nº 2 de Terrassa, ACUERDA tomar conocimiento de lo expuesto.

---

Participése el presente acuerdo a los magistrados concernidos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIOCHO.-** Por la ponente Iltre. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Expediente Juzgado de Paz de Taradell:

“Vista la consulta de la secretaria de la Agrupación nº 44 de Secretarías de los Juzgados de Paz de Cataluña en relación a las competencias de los mismos, en las conciliaciones en materia penal, la Sala de Gobierno ACUERDA que se estima de conformidad con el artículo 140 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria, que el Juez de Paz resulta competente para conocer de los actos de conciliación también en materia penal.

Comuníquese el presente acuerdo a la secretaria de la Agrupación nº 44”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTINUEVE.-** Por la ponente Iltre. Sra. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6-16-2020-P:

“Recibida comunicación del juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Santa Coloma de Gramenet –VIDO- D. Francisco Calleja Gómez elevando consulta respecto:

“a) si los requisitorios procedentes de un JVM o mixto de violencia de género de fuera del partido judicial es competencia del Juzgado de Guardia”; y

“b) si dentro de las horas de audiencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, cuando este Juzgado no sea competente territorialmente por tener la denunciante su domicilio fuera del partido judicial, debe resolver asimismo la orden de protección el Juzgado de Guardia” .

Esta Sala estima que, de conformidad con las normas de reparto actualizadas de los Juzgados de Instrucción de Cataluña (salvo partido judicial de Barcelona) aprobadas por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del TSJC tras audiencia a todas las juntas de jueces y juezas en su sesión de 11 de junio de 2019 T.S. nº 4/19, con corrección de errores, modificaciones y ampliaciones aprobadas por Sala de Gobierno en sesiones de fecha 17 de septiembre de 2019, 15 de octubre de 2019, 19 de noviembre de 2019, 8 de





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 33**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

mayo de 2020 y 7 de julio de 2020, y en concreto de conformidad con la norma 5.14.2 párrafo 2º, la competencia sobre la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas de los mismos, recae sobre el servicio de guardia exclusivamente cuando el Juzgado de Violencia sobre la Mujer esté fuera de las horas de audiencia, lo que se estima aplicable asimismo para los supuestos en que se trate de un requisitoriado de otro partido judicial.

Por ello, no se estima acorde la interpretación restrictiva que propone el Sr. Calleja Gómez del párrafo 2º de la norma de reparto 5.14.2 referida exclusivamente a los delitos de quebrantamiento de condena, medida cautelar o medida de seguridad, pues se estima que la redacción del referido párrafo 2º es clara, primando asimismo el criterio de especialidad en la materia.

Comuníquese el presente acuerdo al juez que elevó la consulta”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA.-** Por la ponente Iltre. Sra. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Visto el calendario de guardias del partido judicial de Cornellà modificado, según lo solicitado por acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 7 de julio de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA dar por cumplimentado el requerimiento y se aprueba el calendario.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Cornellà, al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia ( SISPI) y al Gabinete de Comunicación del TSJC”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**TREINTA Y UNO.**- Por la ponente, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:**

-D<sup>a</sup> Carmen Morales Cañas para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Violencia sobre la mujer de Badalona a partir del día 6 de julio de 2020, por tratarse de xx y por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial ni por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D. Carlos Gil Soler para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Sabadell a partir del día 7 de julio de 2020, por tratarse de xx y por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial ni por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:**

-D<sup>a</sup> Alma María Simón Alonso para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ripoll, desde el día 31 de julio al final de horas de audiencia hasta el día 3 de agosto al inicio de horas de audiencia, por libranza de fin de semana, por libranza de fin de semana del Juez titular, tratarse de un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

- D<sup>a</sup> Alma María Simón Alonso para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ripoll, desde el inicio de las horas de audiencia del día 3 de agosto hasta el inicio de las horas de audiencia del día 2 de septiembre, por permiso de vacaciones del Juez titular, tratarse de un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

- D<sup>a</sup> Alma María Simón Alonso para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Puigcerdà, desde el inicio de las horas de audiencia del día 2 de septiembre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 3 de octubre, por permiso de vacaciones del Juez titular, tratarse de un Juzgado Único y estar de guardia permanente.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 35**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:**

-D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Gandesa de las 14:00 horas del día 24 de julio a las 9:00 horas del día 27 de julio (fin de semana alterno)

- D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Gandesa del día 30 de julio a las 9 horas del día 15 de agosto (vacaciones)

- D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Gandesa del día 17 de septiembre a las 9 horas del día 1 de octubre (vacaciones)

- D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Falset de las 14:00 horas del día 10 de julio a las 9:00 horas del día 13 de julio (fin de semana alterno)

- D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Falset los días 13 a 15 de julio (permiso de 3 días por asuntos propios)

-D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Falset de las 9:00 horas del día 15 de agosto a las 9:00 horas del día 4 de septiembre (vacaciones)

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los presidentes de las Audiencias Provinciales Barcelona y Tarragona.

**TREINTA Y DOS.-** Por la ponente Iltre. Sra. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a

---

continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona:**

- D<sup>a</sup> Cristina Torres Fajarnés para continuar desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal núm. 17 de Barcelona desde el día 8 de julio de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un JAT.

- D<sup>a</sup> Asunción Gomis Rodrigo para continuar desempeñando sus funciones, en el Juzgado de Primera Instancia núm. 55 de Barcelona desde el día 8 de julio de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un JAT.

- D<sup>a</sup> Ramona Guitart Guixer para continuar desempeñando sus funciones, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm.9 de Barcelona desde el día 9 de julio de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 8 de agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un JAT.

- D<sup>a</sup> Rosa Milán Hernández para continuar desempeñando sus funciones, en el Juzgado Social núm. 10 de Barcelona desde el día 10 de julio de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 9 de agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un JAT.

- D. Pere Raja Montserrat para continuar desempeñando sus funciones, en el Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Barcelona desde el día 11 de julio de 2020 y hasta la cobertura de la plaza por titular o por cualquier otro medio o hasta el 10 de agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un JAT.

-D<sup>a</sup> Claudia Ferrer del Pino para continuar desempeñando sus funciones, en el Juzgado de Primera Instancia núm. 35 de Barcelona desde el día 12 de julio de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 11 agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un JAT.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la magistrada-decana de Barcelona.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 37**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

**TREINTA Y TRES.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 144/19 , y en particular del Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente, de 15 de julio de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, en el que emite informe favorable a la concesión de la comisión de servicio con relevación de funciones a desempeñar por D<sup>a</sup> Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, en el Juzgado de Primera de Primera Instancia nº 14 de Alicante, toda vez que la magistrada instante con toda probabilidad obtendrá plaza en concurso ordinario fuera del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, cuya efectividad habrá de materializarse a lo largo del mes de septiembre próximo y, que la comisión de servicio a la que aspira no afectará al servicio en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Reus en que actualmente desempeña, de forma que nada opone a la aprobación de la comisión de servicio que se propone pedir la referida magistrada y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y CUATRO.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 163/20, y en particular del acuerdo del presidente del TSJCat, de 21 de julio de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda aprobar la modificación de la sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Tarragona entre los días 17 al 31 de agosto en el que el magistrado D. Mariano Eduardo Sampietro Román suplirá a la magistrada D<sup>a</sup> María Luisa Pubill Lahoz y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y CINCO.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 12/20 , y en particular del acuerdo del presidente del TSJCat, de 14 de julio de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ nombra en prórroga de jurisdicción a la jueza sustituta adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Gadesa, D<sup>a</sup> Crescencia del Pozo Prieto, para servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Falset, desde las 14 horas del día 31 de julio hasta las 9 horas del día 15 de agosto de 2020

---

por permiso por vacaciones de D<sup>a</sup> María José Nadal Sorribés, juez sustituta que sirve dicho juzgado y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y SEIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 13/20, y en particular del Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de 15 de julio de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda el nombramiento en prórroga de jurisdicción para ocupar el cargo de Juez de Paz de Molins de Rei a D. Francisco García Ruiz, Juez titular del Juzgado de Paz de Sant Vicenç dels Horts, por vacaciones del juez titular y baja médica del sustituto y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y SIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 31/20-P y en particular Acuerdo del Presidente del TSJCat de fecha 7 de julio de 2020 dándose por enterado de la renuncia como Coordinador del Plan Territorial de Formación descentralizada en Cataluña del magistrado del Juzgado de lo Social nº 20 de Barcelona, D. Jesús Gómez Esteban y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y OCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 117/20 y 120/20 y en particular del acuerdo gubernativo de la magistrada decana de Barcelona, de fecha 11 de julio de 2020, en relación a la reanudación del uso de área de custodia de la ciudad de justicia de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y NUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 243/16 y en particular de la resolución del Ministerio de Justicia de fecha 7 de julio de 2020, participando la autorización a efectos económicos de la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, aprobada por la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 18 de junio de 2020, a favor de D<sup>a</sup>. Marta Sánchez-Ocaña Fernández, magistrada de apoyo al presidente del TSJCat, hasta el 31 de diciembre de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 39**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

**CUARENTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P y en particular de los acuerdos gubernativos de fecha 15 y 29 de junio de 2020 dictados por la Jueza Decana de Valls en relación al acceso a las sedes judiciales de las personas convocadas para ese día determinado y de las personas que acudan a hacer una designa apud-acta y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y UNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/19 y 202/19 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 10 de julio de 2020, en el que se acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de 23 de junio de 2020, que aprobaba acuerdo del presidente de la Sala Contencioso-Administrativo disponiendo el traslado de 81 asuntos relativos a las materias trabajo/seguridad social y tributario, de la sección funcional segunda a la sección funcional primera, en la que serán definitivamente deliberados, fallados y ejecutados y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/19 y en particular de los informes de la magistrada decana de Barcelona de los meses de febrero a junio de 2020 sobre seguimiento de la medida de refuerzo de juicios rápidos de los Juzgados Penales de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada de los mismos y remitirlos al Consejo General del Poder Judicial.

**CUARENTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 60/19 y en particular de la comunicación de la Jefa de Sección de Prevención de Riesgos del CGPJ, participando información remitida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Generalitat sobre problemática de la climatización en el edificio judicial de Sabadell y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

---

**CUARENTA Y CUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular de la comunicación de la Sección de Recursos del CGPJ, adjuntando certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en fecha 16/07/2020 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el juez sustituto D. xx, contra el acuerdo del presidente de este TSJCat de fecha 18/09/2019 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y CINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P Covid19 y en particular de la comunicación de la de la Jefa de Sección de Prevención de Riesgos del CGPJ, en relación al acuerdo núm. 1.7.3 de la Comisión Permanente, adjuntando el documento "Pautas de Actuación tras comunicación de resultados serológicos". T. S. nº 154/20-P Covid 19 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada y estar a la difusión realizada a los miembros de la carrera judicial el día 20 de julio de 2020.

**CUARENTA Y SEIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/17 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 16 de julio de 2020 dejando sin efecto la atribución en exclusiva del conocimiento de concursos consecutivos a los juzgados mercantiles de Barcelona números 3, 7, 10 y 11 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y SIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 245/19 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 16 de julio de 2020, en el que se acuerda atribuir el conocimiento exclusivo y no excluyente de los recursos de apelación en materia de arrendamientos urbanos y rústicos, a las Secciones 4ª y 13ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y OCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 415/17 y en particular del escrito del Síndic de Greuges de Catalunya comunicando la apertura de actuaciones de oficio AO-00144/2020 en relación al mal estado en que se encuentran los juzgados de Martorell y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento y estar a los acuerdos de la Sala de Gobierno dictados al efecto.





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 41**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

Comuníquese el presente acuerdo al Síndic de Greuges de Catalunya y llévase testimonio al T.S. nº 60/19.

**CUARENTA Y NUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 338/17 y en particular de los informes del magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona en relación con la finalización de las comisiones de servicio prestadas por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eloina González Orviz, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolors Codina Rossà, D<sup>a</sup> Luisa Balaguero Barrios, D<sup>a</sup> Ingrid Barrachina Peregrín y D<sup>a</sup> Emma Benavides Costa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Remítase el presente acuerdo con los informes a la Sección de Inspección del CGPJ.

**CINCUENTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular Acuerdos del presidente del TSJCat de fechas 9 y 13 de julio de 2020 en relación a:

-Resolución del concursillo 3/2020 de Jueces/zas de Adscripción Territorial.

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y UNO.-** En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/19 y 150/19:

"1. La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del TSJ Cataluña valoró la necesidad de homogeneizar las normas de reparto de los juzgados de instrucción sin perjuicio de las especialidades de cada partido. Para ello acordó que los Decanos y Decanas de todos los partidos judiciales remitieran las normas

---

vigentes en sus respectivos partidos. Tras un examen de las remitidas, la Comisión Permanente aprobó un texto que comprendía las normas de reparto que habrían de constituir un marco común a todos los partidos pero, valorando la posibilidad que cada territorio pudiera proponer una adecuación a sus peculiares circunstancias. Finalmente por acuerdo de 11 de junio de 2019 se aprobaron las normas de reparto y por acuerdos de 15 de octubre y 19 de noviembre de 2019 se corrigieron los errores materiales detectados. Asimismo y a resultados de la implementación informática de tales acuerdos, el SISPI advirtió de una serie de incongruencias entre dichas normas y las clases aprobadas por el CGPJ y esta Sala de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2020 corrigió en la forma que detalló en el acta.

2. Pese a que este acuerdo fue comunicado a todos los órganos judiciales, el SISPI al proceder a ejecutar dicha decisión en el partido judicial de Amposta, recibió la oposición del servicio común procesal general por sostener que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, por ser competente en materia de violencia sobre la mujer, estaba exento de querellas.

3. Comprobada la comunicación remitida por la magistrada decana en Junio de 2019, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su sesión de 7 de julio acordó incluir, en el ámbito de instrucción, la exención del 100% de las querellas respecto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

4. La Junta de jueces y juezas reunida el 8 de julio propone una nueva ampliación de las exenciones tanto civiles como penales respecto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Amposta, exenciones muy notables por alcanzar, en el ámbito penal, al 100% de los exhortos y el 100% de los asuntos remitidos a RIR sin fecha de hechos y, en el ámbito civil, al 50% de la clase 106. No puede olvidarse que en estos momentos dicho órgano cuenta con una exención del 100% de las querellas – salvo las propias de su competencia como Juzgado de violencia sobre la mujer- y, en el ámbito civil, de la exención de 1 de cada 3 demandas de procedimiento ordinario. La nueva propuesta de ampliación no viene acompañada de ningún informe estadístico sobre la situación, ni del órgano afectado ni del resto de órganos del partido ni sobre el funcionamiento de la nueva oficina judicial. Por ello la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno NO APRUEBA la propuesta de ampliación de exención en la forma propuesta. La junta, en caso de insistir en la necesidad de ampliación de las exenciones, deberá acompañar a la propuesta informe estadístico y organizativo detallado de cuantos elementos justifiquen dicha petición.

Comuníquese este acuerdo a la decana del partido judicial.

Llévese testimonio al T. S. nº 140/20 relativo a las juntas de jueces del partido judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 43**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

**CINCUENTA Y DOS.-** En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 128/19 y en particular de la comunicación y escritos del Secretari de Relacions amb l'Administració de Justicia del Departament de Justicia, referentes a la entrada en funcionamiento de los órganos judiciales correspondientes a la Programación de 2019 y sobre el Plan de actuación para la reactivación del servicio público de la justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y TRES.-** En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 150/19:

“La magistrada decana del partido judicial de Santa Coloma de Gramenet eleva consulta a Sala de Gobierno sobre las dificultades derivadas de la no implementación en el partido del sistema de gestión procesal e.justicia-cat y el cumplimiento de la base 2.15 de las normas de reparto homogeneizadas aprobadas por la Sala de Gobierno para los Juzgados de Primera Instancia de Cataluña.

Dicha norma aplicaba las previsiones del Reglamento 2/2010 del CGPJ sobre Criterios de Homologación de actuaciones procesales y por tanto debe ser asumido. Corresponde a los servicios técnicos aportar las soluciones informáticas al problema planteado. Por ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics de la consulta elevada por la magistrada Decana de Santa Coloma a fin de ofrecer una solución respetuosa con el Reglamento 2/2010.

Comuníquese el presente acuerdo a la decana del partido judicial de Santa Coloma de Gramenet”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**CINCUENTA Y CUATRO.-** En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 117/20:

“Vista el acta de Junta de Jueces y Juezas de Instrucción del partido judicial de Barcelona celebrada el 15 de julio de 2020, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

- 1- En relación **al primer punto del orden del día** (aprobación del acta de la junta anterior) se da por enterada;
- 2- En relación **al segundo punto del orden del día** (calendario de guardias y coadyuvantes para 2021) SE APRUEBA;
- 3- En relación **al tercer punto del orden del día** (informe sobre las competencias de guardia entre los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer) sobre el nombramiento de una comisión de estudio y propuesta de forma previa a responder a la petición de Sala de Gobierno, se da por enterada;
- 4- En relación **al 4º punto del orden del día** (situación de las videoconferencias) se da por enterada;
- 5- En relación **al 5º punto del orden del día** (protocolo elaborado por los MMEE en relación a la realización de videoconferencias cuando los agentes son llamados como testigos), dada cuenta del ámbito sobre el que pretende extenderse la aplicación de la propuesta protocolo, procede posponer su valoración debiendo constituirse una comisión para su análisis. La comisión estará integrada por un Magistrado/a de Instrucción, un Magistrado/a de los Juzgados de lo Penal, un Magistrado/a de una Sección Penal de la Audiencia provincial, un/a Letrado de la Administración de Justicia de la jurisdicción penal y un miembro de la Fiscalía Provincial.
- 6- En relación a **los ruegos y preguntas:** aprueba la propuesta de nueva redacción de la base 1.2 de las normas de reparto que no modifica su sentido sinó que se pretende mejorar su ejecución material. Dése publicidad a esta nueva redacción. Asimismo y en relación a las medidas materiales en orden a garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias, procede encomendar a la Decana las gestiones precisas para la implementación de aquellas que se encuentren amparadas por las Guías de actuación del CGPJ, Guías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Seguimiento y por las resoluciones de esta misma Sala de Gobierno.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 45**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**28 de julio de 2020**

---

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Barcelona, al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia (SISPI) y al Gabinete de Comunicación del TSJC".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCUENTA Y CINCO.-**En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 128/19 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ adoptado en sesión de 23 de julio de 2020, en relación a incremento de planta judicial, que temporalmente atenderá los asuntos derivados de la crisis del Covid 19 en la Administración de Justicia con carácter previo a la elaboración de la programación de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y SEIS.-** Fuera del orden del día, por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 197/20:

"Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de julio de 2020, que concede a xx, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de junio de 2020 (décimo sexto mes de licencia); y al amparo de lo establecido en el art. 387.2 de la LOPJ, acuerda la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando a este Tribunal Superior de Justicia la designación del correspondiente instructor, la Sala de Gobierno ACUERDA: nombrar instructor del expediente de jubilación de xx, a la magistrada D<sup>a</sup> María Natividad Braceras Peña.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la magistrada instructora y a la magistrada concernida".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.